



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; sancionan con fuerza de:

LEY

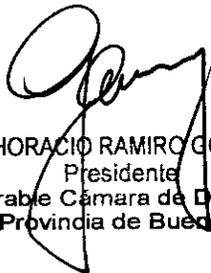
Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la ley 12.665 -ley de talles- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Los comercios que vendan ropa deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de ambos géneros y de todas las edades, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Estas prendas deberán incluir en la etiqueta las indicaciones de talle y medidas de acuerdo a las normas IRAM”.

Artículo 2°: La presente ley entrará en vigencia a los 180 días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La sanción de la ley 12.665 -ley de talles- fue un avance muy importante de nuestra Provincia para erradicar barreras discriminatorias para con las personas que no encuadrando en el "ideal estético" impuesto por la moda y ciertos parámetros de imagen; se ven frustrados y en muchos casos llegan a padecer por tal circunstancia patologías relacionadas a trastornos de conductas o hábitos alimentarios entre otras patologías físicas y psicológicas.

Desde el tiempo de su sanción a éste presente mucho se ha hecho en pos de controlar, fiscalizar, sancionar, como así también a fin de concientizar a consumidores y comerciantes.

Pero, se hace necesaria una adecuación normativa en atención a que el texto vigente todavía no comprende dentro de las restricciones a la venta de ropa; a los comercios dedicados a la venta de ropa para hombres; como asimismo que nuestra ley esta direccionada a la población adolescente.

Por ello a través de ésta modificación se promueve que la obligación prevista en la ley se haga extensiva a los comercios de ropa masculina, e incluya a todas las edades.

Por otra parte se impone la obligación de eliminar todas aquellas indicaciones de talles que no sean las reconocidas por las normas IRAM.

Es de destacar que el proyecto recepta sugerencias realizadas por ciudadanos en forma individual Asociaciones de Defensa del Consumidor; además de la experiencia receptada por el Ministro de Producción de la Provincia; y la jornada que sobre la ley de talles realizó ésta H. Cámara en el año 2010.

Es por las razones expuestas que solicito el voto favorable de los Señores Legisladores al presente Proyecto de Ley.-


Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires